



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



*Municipalidad de Rosario*

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Pablo Lautaro Javkin, en conjunto denominadas en adelante las "PARTES", celebran el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto:

- Establecer entre las partes una relación de asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de articulación, coordinación, planificación, desarrollo y promoción de políticas públicas de mutuo interés y en beneficio de los ciudadanos de ambas PARTES.
- Generar acciones de cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo y la innovación tecnológica, como así también para la transferencia de tecnología tanto de desarrollo propio de alguna de las partes como aquella de libre disponibilidad; tratamiento de datos, información y uso de las TIC a los efectos de hacer más eficiente la atención y repuesta a la ciudadanía.
- Prestar apoyo técnico mutuo en materia de investigación, formación, capacitación tanto en cuestiones tecnológicas como así también en aquellas áreas que resulten de interés para ambas PARTES.
- Promover acciones que beneficien e impulsen el desarrollo de la comunidad a partir del conocimiento e intercambio de información y de la articulación de acciones conjuntas.

**SEGUNDA – COMPROMISO DE COLABORACIÓN:** Las PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de medidas y articulación de políticas, cada una dentro de su respectivo ámbito de actuación y en la medida que ello resulte necesario y conveniente para el logro de los fines propugnados y el cumplimiento de los objetivos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



*Municipalidad de Rosario*

perseguidos por cada una.-----

Sin perjuicio de ello, cada PARTE será responsable individualmente por la información y tratamiento que de la misma haga y que reciba de la otra. Las PARTES solo transferirán y compartirán aquella información, datos y tecnología que según su marco técnico y legal le sea factible realizar.-----

**TERCERA – COMITÉ DE COORDINACIÓN:** El Comité de Coordinación será el órgano encargado de supervisar y determinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, el que estará constituido por un representante titular y suplente por cada una de las PARTES, quienes actuarán como coordinadores. -----

A los fines de esta vinculación institucional se designa como representante de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO al Secretario de Modernización y Cercanía, Lic. German Giro, DNI N° 22.955.656, y al Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Zignago, DNI N° 17.603.920 y, por parte de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE, al Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, D.N.I. N°28.764.657, y al Director de Derechos y Vinculación Ciudadana, Téc. Sup. Franco Iván Ponce de León, D.N.I. N° 25.903.874. -----

Las nuevas designaciones o cambios de Representantes se realizarán mediante Actas complementarias.-----

**CUARTA - ACTAS COMPLEMENTARIAS:** Las acciones y proyectos particulares o específicos se instrumentarán mediante Actas Complementarias que serán acordadas en conjunto y por sistema de consenso en el Comité de Coordinación. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros involucrados, así como cualquier otro aporte necesario, y especificaciones que el proyecto requiera.-----

**QUINTA – RECURSOS ECONÓMICOS:** Las PARTES se comprometen a prestar, dentro de sus posibilidades, toda la colaboración que se requiera, a los agentes y/o especialistas encargados de llevar a cabo los estudios que se determinen, a efectos de lograr la máxima eficiencia en el desarrollo de los mismos. Los recursos que demanden la asistencia técnica, adaptación y puesta en marcha de los sistemas compartidos, serán asumidos por el municipio beneficiario.-----

**SEXTA – VIGENCIA:** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma y mantendrá su validez por el plazo de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual período.-----

**SEPTIMA –OPCIÓN DE RESCINCIÓN:** Cada PARTE podrá rescindir el presente Convenio Marco en



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



*Municipalidad de Rosario*

cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la otra, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.-----

**OCTAVA - EN CASO DE RESCISIÓN ANTICIPADA:** Las PARTES se comprometen, en caso de extinción del presente Convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquellas, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito.-----

**NOVENA - ACUERDOS CON TERCEROS:** Las PARTES de común acuerdo podrán invitar a organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio Marco a suscribir acuerdos, quienes asumirán a la vez las atribuciones, compromisos y obligaciones pertinentes.-----

**DECIMA - NO EXCLUSIVIDAD:** La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las PARTES signatarias, en forma conjunta o separada, a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.-----

**DECIMA-PRIMERA - INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES:** En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio Marco las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes se comprometen a no ceder ni comercializar el material que reciban y a conservar la confidencialidad de la información o tecnología a la que pudieran acceder. Los informes que se realicen y/o los resultados obtenidos como consecuencia del despliegue de acciones conjuntas y articuladas y como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos.-----

**DÉCIMO TERCERA - NOMBRE, EMBLEMA O MARCAS REGISTRADAS:** Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra, así como tampoco ninguna abreviatura de tales nombres, emblemas o marcas registradas, ni en relación con sus actividades ni de ninguna otra manera, salvo que medie consentimiento expreso previo de la otra PARTE en cada caso en particular, o bien se resuelva por consenso en las reuniones del Comité Coordinador.-----

**DÉCIMO CUARTA - CONTROVERSIA:** Ante cualquier conflicto que pudiera derivarse de la



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



*Municipalidad de Rosario*

interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las PARTES emprenderán activas tratativas directas para resolverlo y en su caso, acudirán a procedimientos alternativos de solución de controversias. De no arribarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el federal.-----

**DÉCIMO QUINTA – NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** Las partes declaran su voluntad de adherir al "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas" (Decreto N° 1172/20) de la municipalidad de Rosario, como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren exclusivamente con motivo del presente convenio. A tal fin constituyen los siguientes domicilios electrónicos, la Municipalidad de la ciudad de Rosario, en [notificaciones\\_sg@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_sg@rosario.gov.ar); y la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en [intendente@santafeciudad.gov.ar](mailto:intendente@santafeciudad.gov.ar).-----

**DÉCIMO SEXTA – RESPONSABILIDAD:** LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los integrantes y/o dependientes y/o bienes de LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, aún por caso fortuito y/o fuerza mayor, así como también de los daños ocasionados a terceros; que se produjeran con motivo o en ocasión del desarrollo de los compromisos asumidos en el marco del presente acuerdo.-----

**DÉCIMO OCTAVA – DE FORMA:** Las partes declaran conocer:

Artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, t.o: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Resolución N° 184 I.M.: "Rosario, 15 de julio de 1.982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, - S E R E S U E L V E: 1°.- En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratará de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3°.- Esta Resolución deberá insertarse



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



*Municipalidad de Rosario*

obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4º.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar. -----

Artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 19975/57): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años futuros en los casos siguientes: c.- locaciones de inmuebles y de servicios y de contratos de suministros y otros gastos de operaciones, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización si no se votan los períodos siguientes lo créditos que permitan atender las erogaciones". -----

En prueba y de plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Pablo Lautaro Javkin  
Intendente

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

*Opote*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Dpto. Legislación